



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACTO ADMINISTRATIVO O PREPARATORIO		
Denominación: “POR LA CUAL SE REVOCA Y SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO DE PAGO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 958 de 27 de noviembre de 2019”	No.: 0843	Fecha (d-m-a): 02-08-2023
Expediente de Cobro No. 2019000112	Conceptos y Periodo(s) Gravable(s): IMPUESTO PREDIAL – PERIODOS 2015 a 2019	

REFERENCIA		
Nombre o Razón Social: GARCÍA MEJÍA MARTHA YESSENIA	Identificación: C.C. (X) NIT. ()	No.: 35.198.522
Representante Legal (Si es Jurídica):	Identificación: C.C. () C.E. ()	No.:
Dirección Domicilio (Social si es Persona Jurídica):	Municipio:	Departamento:
Dirección Notificación: K 2 3 73 AP 202 To D	Ubicación: Cajicá (C/marca)	Correo/Cel: 3213382568

FUNDAMENTO LEGAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 122 de 2017, Acuerdo 12 de 2020; artículo 367 y siguientes, Decreto Municipal 149 de 2021; artículo 106 y siguientes, y el Estatuto Tributario Nacional; artículo 814-3, y

HECHOS:

1º.-) Revisado el sistema contable SYSMAN del municipio de Cajicá (Cundinamarca), se observa que la persona referida es deudora de una obligación por concepto de “...impuesto predial ...” de acuerdo a la siguiente actuación:

Acto Administrativo	Resolución No. 957 del 27-11-2019 (día-mes-año).
Denominación	<i>“POR LA CUAL SE ESTABLECE UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO”</i>
Vigencias/periodos	2015 a 2019
Expediente No.	2019000112
Notificada en fecha	27-11-2019 (día-mes-año)
Medio de notificación	De manera personal: a la señora García ;Mejía Martha Yessenia, identificada con la cedula de ciudadanía No. 35.198522 de Cajicá
Ejecutoriada en fecha	27-11-2019 (día-mes-año)
Dirección del inmueble	K 2 3 73 AP 202 To D, Cajicá, Cundinamarca.
Folio de Matricula Inmobiliaria	No. 176-116260 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá (Cundinamarca)
Código Catastral	Número Nuevo 251260200000000060901900000111



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Propietario	GARCÍA MEJÍA MARTHA YESSENIA
Identificación	CC No. 35.198.522
Representante Legal	N/A
Identificación del R.L.	N/A

2°.-) La señora GARCÍA MEJÍA MARTHA YESSENIA, identificada con C. C. No. 35.198.522, en condición de propietaria solicitó acuerdo de pago para cancelar las vigencias 2015 a 2019, el cual fue concedido de la siguiente manera:

Fecha:	27 de noviembre de 2019
Resolución No.	958
Crédito No.	698
Periodos a cancelar	2015 a 2019
Total de la deuda al momento del acuerdo	\$1,135,438
Abono inicial	(\$300,000)
Plazo de pago para el saldo restante:	4 meses
Pago primera cuota	\$ 149,645
Cuotas pendientes de pago:	Cuatro (4) cuotas (más los intereses causados hasta el día de pago de la obligación)

3°.-) En el mes de abril de 2023, se realizó oficio persuasivo con el fin de normalizar el cumplimiento de la obligación contenida en el acto administrativo 958 de 27 de noviembre de 2019 por los periodos de 2015 a 2019, oficio del cual se notificó el día de 4 de mayo de 2023. A la fecha, no se ha presentado para normalizar la obligación pendiente de pago.

4°.-) Una vez revisado en el sistema el acuerdo de pago bajo el crédito No. 698, a nombre de la señora GARCÍA MEJÍA MARTHA YESSENIA, identificada con C. C. Y/o NIT No. 35.198.522, se evidencia que se encuentra pendiente de pago cuatro (4) cuotas del acuerdo, además de las vigencias 2022 y 2023, por concepto de impuesto predial.

5°.-) De acuerdo a lo expuesto en el Decreto 149 de 2021, artículo 106; el cual enuncia que el contribuyente debe tener en cuenta que, el incumplimiento de las facilidades:

"(...)"

Podrá declararse el incumplimiento de la facilidad de pago, y dejar sin vigencia el plazo concedido, cuando el beneficiario incumpla el pago de alguna cuota o no cancele en las respectivas fechas de vencimiento las obligaciones surgidas con posterioridad al otorgamiento de la facilidad.

Al igual, que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario;

"(...)" cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador Tributaria Municipal, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso".



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

En mérito de lo expuesto la suscrita **DIRECTORA DE RENTAS Y COBRO COACTIVO** de la Secretaría de Hacienda de Cajicá (Cundinamarca),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ARTÍCULO PRIMERO. DEJAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO** concedida a través de la Resolución No. 958 de 27 de noviembre de 2019, por los periodos de 2015 a 2019, a nombre de la señora **GARCÍA MEJÍA MARTHA YESSSENIA**, identificada con C. C. Y/o NIT No. 35.198.522, como propietaria del inmueble identificado con código catastral No. 020000060111901 y matrícula inmobiliaria No. 176-116260.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar de manera personal y/o electrónica de conformidad al artículo 376 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 012 de 2020), a la señora **GARCÍA MEJÍA MARTHA YESSSENIA**, identificada con C. C. Y/o NIT No. 35.198.522, como propietaria del inmueble identificado con código catastral No. 020000060111901 y matrícula inmobiliaria No. 176-116260, del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la proferió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación (Artículo 814-3 del E.T.N.), quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma.

ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y COBRO COACTIVO

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Proyectó	María Elizabeth Cortés Pinzón		Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Cobro Coactivo
Revisó:	Sergio Antonio Camacho Vidales		Asesor Jurídico- Secretaría de Hacienda
Aprobó:	Ana Patricia Joya Lizarazo		Dirección de Rentas y Cobro Coactivo.

os firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

